

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos clearing .....	22.95	23.55	26.40
extraclearing .....	20.50		23.60
Libras...}	clearing .....	41.50	46.55
	extraclearing .....		38.10
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Liras .....	55.25	56.65	>
Francos suizos .....	245.40	251.55	281.75
Reichsmark .....	4.24	4.34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40.00	41.00	46.00
Pesos moneda legal .....	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas .....	2.60	2.66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Dirección General de Material

##### Junta Económica Central

Necesitando adquirir esta Junta laca nitrocelulósica transparente (novavia), se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la Junta Económica Central de la Dirección General de Material (Ministerio del Aire), en donde se encuentran, a disposición de quienes les interese los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, sin más indicación en el exterior que la referencia: Expediente 160.—Novavia.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Junta Económica Central, Angel Martín Cifuentes.

4.825-X-O 1.º 20-9-1940

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

##### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 sin impuesto, emisión de abril de 1928, vencimiento de 1 de octubre de 1940, serie A, números del 120.510 al 15, serie B número 8.820, se anuncia

al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—P. El Director General, Antonio Lima. O

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

#### Melilla

##### Edicto

Don Carlos de la Cámara y Díaz, Capitán de Navío de la Armada y Comandante Militar de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que ordenado por el Ilmo. Sr. Director de Comunicaciones Marítimas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de abril último (B. O. 116) y disposiciones complementarias, se anuncia a oposición restringida una plaza de Práctico de número de este puerto, la cual ha de ser provista en la forma que prescribe el vigente Reglamento de 13 de octubre de 1913 y R. O. de 22 de marzo de 1929.

Los que deseen optar a ella presentarán su solicitud a mi autoridad, acompañada de los documentos que prefiere el artículo 133 del Reglamen-

to para la aplicación de la vigente Ley de Comunicaciones Marítimas y los que se fijan en el anuncio de convocatoria de fecha 8 de julio pasado, en la inteligencia que los exámenes se verificarán en esta Comandancia de Marina el día 23 de octubre próximo, debiendo encontrarse la documentación de los opositores dos días antes de la celebración de los exámenes.

Dado en Melilla, a 11 de septiembre de 1940.—El Comandante Militar, Carlos de la Cámara.

2.131-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

#### Ampliación de industria

Peticionario: «Tejidos Alcover, Sociedad Anónima», Sóller.

Objeto de la ampliación: Instalación de 40 telares automáticos para algodón, seda y rayón, especialmente dedicados a la exportación.

Producción: La correspondiente a los nuevos telares será de unos mil metros diarios de tejido.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 26 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Marqués.

1.336-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

#### Nueva industria

Peticionario: D. Alejandro Ruiz de la Cuesta y Burgo.

Objeto de la industria: Fabricación de caramelos y galletas.

Producción: 1.000 kilogramos de galletas y 500 kilogramos de caramelos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 3 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe interino, J. Caballero.

1.337-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Pablo Martínez del Pecho.

Objeto de la industria: Fabricación de alcohol neutro de vino.

Producción: 1.000 litros diarios (mil litros diarios).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Burgos, 10 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

1.338-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**

**Nueva industria**

Peticionario: Don José Carceller Sanz.

Objeto de la industria: Obtención de aceite de orujo de aceituna con la instalación de 4 extractores con una capacidad total de 16.800 kilogramos.

Producción: 16.000 kilogramos de orujo tratado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, núm. 27, segundo.

Castellón, 12 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.

1.339-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**

**Nueva industria**

Peticionario: Antonio Vicent Huguet.

Objeto de la industria: Fabricación de derivados de la piedra natural.

Producción: Mensualmente, de 1.000 a 1.500 m2. de diferentes variedades de losetas, tableros y planchas decorativas para zócalos, peldaños, tabiques, tableros para mesas, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en

esta Delegación de Industria, calle Mayor, núm. 27, segundo.

Castellón, a 13 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.

1.340-X-O

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SAN SEBASTIAN**

**Anuncio**

Proyecto de subasta para la contratación de arrastres de viveres y efectos del material, encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de San Sebastián

A los veinte días, a contar desde la última publicación del presente proyecto de contratación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las doce horas del día, o siguiente si el que le correspondiese fuera festivo, se celebrará, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle Mayor, número 3, de esta ciudad, y ante el Tribunal al efecto, subasta local para la contratación del servicio de arrastres por medios hipomóviles dentro de los distintos puntos de la ciudad y su demarcación, hasta aquellos donde no hubiese medios de verificarlos por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, desde la fecha de la publicación presente hasta el día anterior al de la subasta, haciéndose constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición.

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA**

1.ª La garantía para tomar parte en esta subasta es la de ciento cincuenta pesetas efectivas, cinco por ciento que se calcula como tipo medio del importe a que pueden ascender los arrastres del servicio citado durante un mes, cantidad que deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

2.ª La subasta se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército (C. L., número 14) del año 1931, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, haciéndose presente que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante diez minutos a los interesados de las mismas, y si terminado el plazo que se señala subsistiese la igual-

dad, se procederá al sorteo para la adjudicación del servicio.

3.ª Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, no siendo válidas las que presenten enmiendas o raspaduras, debiendo ser entregadas en pliego cerrado, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y la carta de pago de haber hecho el depósito estipulado en la Delegación de Hacienda, recibo de la contribución industrial del último trimestre, justificante de ingreso de la cuota obligatoria del Subsidio a la Vejez y del Subsidio Familiar correspondiente al mes anterior, considerándose nulas todas aquellas proposiciones que no vengan acompañadas de los requisitos exigidos.

**Modelo de proposición**

Don ..... domiciliado en ..... y con residencia en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en ....., fecha ....., para la contratación sin tiempo limitado de los acarrees que se efectúen por la Jefatura de Transportes Militares de San Sebastián, y de las condiciones que se estipulan, el suscribiente se comprometa y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las condiciones legales y técnicas en la forma siguiente:

Arrastre de mercancías de cualquier clase y peso dentro de la población, a ..... pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías de cualquier clase y peso desde cualquier punto de la población a los cuarteles de Loyola o viceversa, a ..... pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías de cualquier clase y peso desde cualquier punto de la población a otro cualquiera del extrarradio de la misma o pueblo de la provincia, a ..... pesetas tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada y seis kilómetros de recorrido.

Cualquier clase de recorrido de los antes señalados que se verifique en días festivos sufrirá el aumento del ..... por ciento.

Arrastre de mercancías desde cualquier punto de la población al Fuerte de San Marcos, ..... pesetas viaje, con carga máxima de una tonelada y sin limitación del tiempo que tenga que invertirse en el mismo por necesidades del servicio.

Arrastre de carruajes y similares (carros-cocina, cañones rodados, carros corrientes, etc.), susceptibles de tiro de una o más caballerías, a ..... pesetas kilómetro de recorrido.

Arrastre de expediciones de 1 a 250 kilos, de 250 a 500 y de 500 en adelante

sin llegar a 1.000, a ..... pesetas bulto, cualquier recorrido sin exceder de 5 kilómetros.

Idem de id. id. de 5 kilómetros en adelante, a ..... pesetas bulto.

#### Precios límites que han de regir en la subasta

Arrastres dentro de la población a cualquier punto de la misma, 6 pesetas tonelada y trayecto completo, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías desde cualquier punto de la población a los cuarteles del Barrio de Loyola, 7,50 pesetas tonelada y trayecto, con percepción mínima de una tonelada.

Arrastre de mercancías desde cualquier punto de la población al extrarradio o viceversa, 1,25 tonelada y kilómetro, con percepción mínima de una tonelada y seis kilómetros de recorrido.

Viaje al Fuerte de San Marcos, 30 pesetas.

#### Observaciones que deben tener en cuenta los señores concursantes

Los viajes de ida o regreso al extrarradio de la población o pueblos de la provincia, que sean de vacío, no serán computados como kilómetros recorridos.

La carga y descarga de las mercancías o efectos, cualquiera que fuesen, serán por cuenta del contratado, a excepción hecha de cuanto se previene en la condición cuarta del pliego de condiciones técnicas.

San Sebastián, ..... de ..... de 1940.  
(Fecha y firma del concursante.)

#### PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA EL CONCURSO QUE SE ANUNCIA

1.ª El objeto de la subasta es el de contratar los servicios de arrastres por medios hipomóviles de todos aquellos artículos o mercancías de cualquier clase que vengán consignados a la Jefatura de Transportes Militares de San Sebastián o los que a ésta le sean ordenados ejecutar con destino a otros puntos.

2.ª El servicio que se trata de contratar será sin tiempo fijo de duración, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento si la Superioridad así lo ordenara, sin que tenga derecho el contratado a percibir indemnización alguna por el cese en el servicio.

3.ª Será obligación del contratado la carga y descarga de todo el material, artículos o efectos que hayan de transportarse, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, peso o volumen de los mismos.

4.ª Con relación a la condición anterior, si los efectos a transportar fueran de extraordinario volumen y requirieran para su manejo grúas u otros elementos, serán objeto de convenio por separado, teniendo en cuenta que para que llegue este caso será preciso que dichos efectos

se encuentren en la imposibilidad absoluta de ser cargados sin el empleo de grúas.

5.ª El contrato comenzará a regir desde la fecha en que se firme la escritura del mismo, sin que por ello se deje de cumplir, si fuera preciso, cuanto previene la base 16 de las condiciones legales del contrato.

6.ª El plazo para la realización de los servicios será su comienzo inmediato a la orden recibida, estando obligado a transportar, si fuera preciso, en el término de las horas legales diarias de trabajo, hasta un total de treinta toneladas, obligándose igualmente, cuando comience la descarga de un vagón o expedición, a retirarlo en su totalidad, aun cuando para ello tuviera que emplear horas extraordinarias de trabajo, que serían de su exclusiva cuenta.

En caso de guerra o urgentes servicios que le fuesen ordenados por la Jefatura de Transportes, el contratado se comprometerá a verificarlos recurriendo, si fuera preciso, a elementos extraños de su mismo gremio existentes en la Plaza, y si éste no lo hiciera por dejación o excusa, lo gestionará esta Jefatura y los verificará con cargo al contratado, abonando, además del servicio, todos los gastos que tal gestión ocasione, sin tener derecho a reclamar otro importe que lo que resulte de las toneladas y kilómetros recorridos con carga.

El contratado se comprometerá también a verificar las facturaciones de los servicios que se le encomienden, debiendo presentarse diariamente algún empleado suyo en la Jefatura de Transportes para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de los servicios, entrega de guías y demás documentos que acrediten haber quedado debidamente cumplidas las órdenes que con anterioridad se le hayan dado.

7.ª El contratado deberá en el acto de la subasta acreditar que dispone de ganado suficiente y carruajes en buenas condiciones para realizar el servicio que concursa.

8.ª Quedan de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes de Trabajo, reposición de material que sufriera averías por causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al que pudiera deteriorarse en la forma prescrita, para evitar demoras en el cumplimiento de los servicios ordenados.

Igualmente responderá del valor de las mercancías o efectos que extravíe o se estropeen durante los arrastres que verifique; asimismo deberá reconocer, antes de cargar, las mercancías o expediciones, para cerciorarse de que éstas se encuentran en perfecto estado, ya que es suya la responsabilidad si así no lo hiciere, estando obligado al abono que hubiese lugar por desperfecto o faltas. Si en el re-

conocimiento verificado no encontrara de conformidad alguna expedición por roturas, falta de bultos o peso en la misma, con arreglo a lo declarado en las guías de transporte correspondientes. Lo pondrá en conocimiento inmediato de la Jefatura, a fin de que ésta tome las medidas pertinentes al caso.

9.ª Todos los gastos que ocasionen las inserciones del presente anuncio de subasta a verificar serán de cuenta del adjudicatario, así como el otorgamiento de la escritura de contrato y copias necesarias que determina el apartado 14 del artículo 94 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

10. En caso de renuncia del servicio contratado, deberá hacerlo con la anticipación mínima de treinta días.

11. No podrá cobrar ni interesar el pago de ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad, mediante la entrega de guías a la Jefatura, requisitadas en forma por los Establecimientos receptores.

El cálculo aproximado del servicio que se pretende contratar asciende mensualmente a unas 3.000 pesetas, cantidad que sirve de norma para la constitución de la fianza que se exige.

San Sebastián, 27 de agosto de 1940.  
El Jefe de Transportes accidental (ilegible).

#### PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Por si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por los contratos de normas de trabajo acordados por organizaciones sindicales de la industria

de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo de autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L., número 312), y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y estarán legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculando sobre el precio límite, si es conocido, y en otro caso por el de la oferta, siempre que ésta se halle dentro de los corrientes del mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente indicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal aprobará el precio medio por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del

depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O., número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la contratación de los servicios de arribos y acarreo interiores, embarque, desembarque, estiba, **d e s e s t i b a** de todo el material de guerra que haya de ser transportado por la Jefatura de Transportes Militares de San Sebastián».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás

por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen ajustadas ni fueran objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando el compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerla así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien co-

responda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del vigente reglamento.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso de su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes, contado desde el día en que se le notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles por la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Sexta Región Militar, con cargo a los créditos de los capítulos y artículos que para esta afición figuran en el presupuesto vigente, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos o arbitrios. El mencionado pago

se hará mediante mandamiento de pago, expedido por la citada Jefatura, a favor del contratista o su representante legal.

24. Si el contratista o su representante, dando a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarse se procederá en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y accidentes. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

26. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulares del impuesto de derechos reales.

27. Cuando el rematante no cumplese las condiciones que debe llenar la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 28.

En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista,

para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del derecho común.

30. \*Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. En caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento; según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere el mismo o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un Monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

34. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L., número 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposi-

ción admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para obras u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

San Sebastián, 27 de agosto de 1940.—  
El Comisario de Guerra (ilegible).  
2.135-0

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**Puertos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), y por incumplimiento de los preceptos del artículo tercero de la misma disposición, se procede a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada en 23 de enero de 1934 a don Miguel Moncho Ibañeta para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre, en la playa de Jávea, destinados a reedificar y ampliar una casa, y en su virtud se abre información pública por plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publica-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que todos cuantos se crean interesados en dicha concesión puedan, dentro del plazo indicado, formular ante esta Jefatura o ante la Alcaldía de Gata de Gorgos los descargos que entiendan convenir a su derecho, así como cualquiera otra persona jurídica o natural que se crea perjudicada con la caducidad que se tramita.

Alicante, 9 de septiembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.  
1.000-0

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**Puertos**

El Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 12 del corriente mes, resuelve lo que sigue: «Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Juan Bautista López Sevilla por R. O. de 3 de mayo de 1927 para ocupar una parcela en la playa de Altea y construir una casa-merendero.

Resultando que el expediente fué incoado por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 21 de febrero de 1939, referente a la revisión de concesiones;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas manifiesta en su informe de 20 de julio último que no se realizó ninguna obra por el concesionario;

Considerando que no habiendo empezado las obras ni solicitado prórroga antes de terminar el plazo concedido, procede declarar anulada la concesión y adjudicar la fianza al Estado.

Este Ministerio ha resuelto declarar anulada la concesión de referencia con pérdida de fianza, que será adjudicada al Estado, y que por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante se incoe el expediente necesario para ingresar el importe de la fianza en el tesoro.»

Y habiendo manifestado la Alcaldía de Altea que el señor López Sevilla ha fallecido hace tiempo, sin que tenga familiares en dicha villa, se inserta dicha resolución en el periódico oficial para conocimiento de quienes puede interesar.

Alicante, 29 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.  
999-0

**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**

**Zaragoza**

**Concesiones de aguas públicas**

**Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de población y del ferrocarril.  
Cantidad de agua: Doce litros (12) por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Martín.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Martín del Río.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.  
998-0

**AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)**

**Anuncio de convocatoria**

Se convoca concurso por el turno de ex combatientes, y previo examen de aptitud para su provisión definitiva, de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas.

El referido concurso se llevará a efecto conforme está prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del propio año.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de un mes, a contar de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 213, corres-

pondiente al día 5 del actual, donde se publica íntegramente la convocatoria.

Baena, 13 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Luque.  
2.137-O

**AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)**

**Anuncio de convocatoria**

Se convoca concurso por el turno de ex combatientes, y previo examen de aptitud para su provisión definitiva, de la plaza de Administrador del Matadero de este Municipio, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Dicho concurso se llevará a cabo de conformidad a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de un mes, a contar de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 214, de fecha 6 del corriente mes, donde se publica íntegramente la convocatoria.

Baena, 13 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Luque.  
2.136-O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE NAVALENO**

**Anuncio**

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento que me honro presidir, el día siguiente hábil, transcurridos veinte laborables, al siguiente, en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pinos (2.844) maderables y ciento nueve (109) leñosos, que cubican mil ochenta y dos metros cúbicos con trescientos cincuenta y dos milímetros cúbicos (1.082.352) y sesenta metros cúbicos seiscientos cinco milímetros cúbicos (60.605), respectivamente, cuyos pinos son secos y se encuentran señalados por todo el monte número 84 del Catálogo y de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de sesenta y tres mil setenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (63.079,44).

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas generales insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 20 de octubre de 1937, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo todos los días laborables desde el siguiente al anuncio hasta la víspera de la subasta y horas de once a trece.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el contrato de trabajo, de accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y todas las demás obligaciones que se deriven de la aplicación del Fuero del Trabajo y Reglamentos dictados para la aplicación del mismo.

Para poder optar a la subasta será requisito indispensable presentar el justificante de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta en arcas municipales, que asciende a pesetas 3.153,97.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda la subasta.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la ciudad de Soria o quien legalmente le sustituya, y que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es don Félix Sánchez Malo y Granados, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, con domicilio en Soria

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de mil ochenta y dos metros cúbicos con trescientos cincuenta y dos milímetros cúbicos de pinos maderables y sesenta metros cúbicos con seiscientos cinco milímetros cúbicos de pinos leñosos en el monte número 84 del Catálogo y de la pertenencia del pueblo de Navaleño.

La proposición, extendida en papel de la clase sexta, (4,50 pesetas), se redactará necesariamente con sujeción al siguiente modelo:

«Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., de ..... pesetas, expedida en el día ... de ..... de 1940, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ... de ..... de 1940, se comprometo a la adquisición de aprovechamiento de 1.082,352 metros cúbicos de pinos maderables y 60,605 metros cúbicos de pinos leñosos del monte pinar número 84 del Catálogo de los de la provincia de Soria y de la pertenencia del pueblo de Navaleño, por la cantidad de ..... pesetas (se expresará en letra la cantidad en pesetas), y con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas generales que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)»

Advertiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y

céntimos, en letra, que ofrecen los proponentes, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, reintegrada convenientemente, y deberán venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso, con tinta y bien legible.

Navaleño, a 15 de septiembre de 1940. El Alcalde, Saturnino Tejedor Yagüe.  
2.135-O

**ALCALDIA DE TARIFA**

**Edicto**

Don Francisco Terán Fernández, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto por esta Excmo. Corporación, transcurridos que sean veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o al inmediato siguiente al expresado plazo, caso que el anterior resultase inhábil, tendrá lugar a las doce horas y en el salón de actos de esta Casa Consistorial la enajenación en pública subasta, de los aprovechamientos de pastos y montanera de estos montes de Propios correspondientes a los años forestales 1940-41 y 1941-42, en la forma que a continuación se expresa, para lo cual se constituirá en dicho día y hora la Mesa que hará de conocer de la referida subasta, presidida por esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue e integrada por un Gestor, en representación de la Corporación Municipal, y la debida representación del Distrito Forestal, asistida por Notario público, que dará fe del acto.

Los tipos de subasta por año y monte cuyos productos se enajenarán son los siguientes:

	Pesetas
Facinas y Saladavieja .....	33.000
Ahumada y Longanilla .....	35.000
La Peña .....	20.000
Caheruelas .....	27.000
Zorrillos .....	11.500
Sierraplata .....	12.000
Betis .....	7.000
Bugeo .....	12.000
Puertollano .....	9.000

Las proposiciones se harán al alza a partir de los tipos señalados y se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase sexta, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañadas de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, pudiendo cada licitador presentar una o más proposiciones, según las deshesas a que aspire, las cuales se entregarán en la Secretaría Municipal desde las diez hasta las catorce horas de todos los días hábiles, dentro del plazo al principio citado, y hasta el

anterior laborable al en que haya de celebrarse la subasta.

La fianza definitiva se constituirá en cuantía equivalente al 10 por 100 del importe del remate, en la Depositaria Municipal, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva del remate. El pago se hará abonando el rematante el 35 por 100 dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva; otro 35 por 100, antes del 15 de febrero próximo, y el 30 por 100 restante en primer o de julio de 1941, entendiéndose este sistema de pago igual para el segundo año forestal de los dos que comprende el aprovechamiento.

El contrato dimanante de esta subasta se hará a pie y ventura para el rematante, sin que pueda pedirse por ninguna causa alteración de precios y demás condiciones, reservándose el Ayuntamiento el poder ejercer el derecho de tanteo.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por Letrados de este partido judicial en ejercicio, y los que resulten adjudicatarios habrán de someterse a los Tribunales de esta jurisdicción para todo cuanto tenga por objeto interpretación judicial del contrato, siendo de cuenta de los rematantes los gastos todos que origine la subasta y que dimanen de la misma, como honorarios del Notario actuante, reintegro del expediente, anuncios, derechos reales, etc.

El que resulte adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a cumplir todas y cada una de las condiciones consignadas en los respectivos pliegos, que están de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Tarifa, 16 de septiembre de 1940.— (Firma ilegible.)

**Modelo de proposición**

Don .....; natural de .....; vecino de ..... y residente habitualmente en ..... provisto de cédula personal número ..... expedida en ..... con capacidad legal para contratar, debidamente impuesto del contenido del anuncio de subasta de los aprovechamientos de pastos y montanera a efectuar en estos montes de Propios en los años forestales 1940-41 y 1941-42, y de los pliegos de condiciones reguladoras de la subasta y aprovechamientos, ofrece satisfacer por la dehesa ..... la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos por cada uno de los dos años forestales citados, comprometiéndose, en el caso de que le fuera hecha la adjudicación, a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los pliegos mencionados.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(La cantidad exprese en letra)

2.134.0

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA**

*Edicto*

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose producido una omisión en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 5 del actual, por esta Presidencia, convocando a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad y excedentes para la provisión de vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de la categoría C, se reproduce el mismo en la forma que a continuación se expresa:

*Provincia de Valencia*

Ademuz, Ador, Agullent, Albal, Alcudia de Carlet, Alfahuir, Alfara de Algimia, Alfar, Alfarrasi, Algar de Palancia, Algemesi, Algimia de Alfara, Alnácara, Almiserat, Almoines, Alpuente, Alquería de la Condesa, Andilla, Antella, Aras de Alpuente, Barcheta, Barig, Bélgida, Belreguard, Bellús, Benageberrn, Benaguacil, Benegida, Beniarjó, Benitjar, Benicolet, Benifairó de les Valls, Benifairó de Valldeigna, Beniflá, Benigamin, Benimuslem, Benirredrá, Benisanó, Benisoda, Benisuera, Bétera, Bolbaite, Bonrepost y Mirambell, Bufalí, Buñol, Calles, Camprobbles, Canals, Carcer, Carlet, Carrícola, Casas Altas, Casinos, Castellón de Rugat, Castellonet, Castielfabib, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Cofrentes, Corbera de Alcira, Cotes, Cuart de les Valls, Cuartell, Cuatretonda, Chelva, Chera, Chirivella, Chiva, Daimuz, Emperador, Estivella, Estubeny, Faura, Favareta, Fontaneres, Fortaleny, Gabarda, Gestalgar, Granja de la Costera, Guadasequies, Guardamar, Higuruelas, Jaraco, Jeresa, Liria, Loriguilla, Losa del Obispo, Luchente, Lugar Nuevo de la Corona, Lugar Nuevo de Fenollet, Lugar Nuevo San Jerónimo, Llaurí, Macastre, Llosa de Ranes, Manises, Marines, Masalavés, Masalfasar, Masanasa, Meliana, Millares, Miramar, Mogenfe, Moncada, Monserrat, Montaverner, Montichelvo, Museros, Ollería, Otos, Paiporta, Palmera, Palomar, Picasset, Piles, Pinet, Puebla del Duch, Puebla de San Miguel, Puebla Larga, Puig, Puzol, Rafelbuñol, Rafelguaraf, Rafol de Salem, Real de Gandía, Real de Montroy, Riola, Rocafort, Rotglá-Corberá, Rótova, Tugat, Sagunto, Saelm, Segart de Albalat, Sellent, Sempere, Señera, Serra, Simat de Valldeigna, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Tabernes Blanques, Terrateig, Torrebaja, Torrella, Torrente, Torres-Torres, Tous, Tuejar, Utiel, Vallanca, Vallés, Venta del Moro, Villanueva de Castellón, Villargordo del Cabriel, Vidales, Zocodora, Zússa y Zorra.

*Provincia de Alicante*

Adusbia, Alcocer de Planes, Alcolecha, Alfara, Algorfa, Algueña, Almu-daina, Alquería de Aznar, Altea, Benasau, Benjama, Benejuzar, Benferri, Beniarbeig, Beniardá, Benichembla, Benidoleig, Benifato, Benijofar, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimasot, Benimeli, Benitachell, Biar, Bollulla, Calpe, Campo de Mirra, Cañada, Castalla, Castells de Castells, Catral, Crevillente, Confrides, Cox, Cuatreton-deta, Daya Vieja, Denia, Elda, Fache-ca, Famorca, Formentera del Segura, Gayanes, Guadalet, Guardamar del Segura, Hondón de los Frailes, Jacarilla, Jijona, Lorchá, Llíber, Millena, Mirafior, Monóvar, Muchamiel, La Nucia, Ondara; Parcent, Petrel, Planes, Polop, Puebla de Rocamora, Rafal, Rafol de Almunia, Redovan, Re-lleu, Rojales, La Romana, Sagra, Sa-net y Negrals, San Fulgencio, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sella, Senija, Teulada; Tibi, Tollos, Tormos, Torremanzanas, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Gallinera, Vall de La-guart, Villajoyosa y Villena.

*Provincia de Castellón*

Adzaneta, Ahin, Albocacer, Alcora, Alcudia de Veo, Algimia de Almona-cid, Almedijar, Almenara, Arañuel, Argelita, Artana, Ayodar, Azuébar, Ballestar, Barracas, Bechí, Begis, Bel, Benafer, Benafigos, Benasal, Benicar-ló, Benicasim, Benlloch, Bojar, Burriana, Cabanes, Calig, Campos de Arenoso, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellotrf, Castillo de Villamalefa, Catí, Caudiel, Cintorres, Cer-vera del Maestre, Cirat, Corchar, Costur, Cuevas de Vinromá, Culla, Chert, Chilches, Chiva de Morella, Chodos, Eslida, Chovar, Espadilla, Fanzara, Figueroles, Forcall, Fredes, Fuente la Reina, Fuentes de Ayodar, Gaibiel, Cátova, Geldo, Hervés, Hi-gueras, La Jana, Jérica, Lucena del Cid, Ludiente, La Llosa, La Mata de Morella, Matet, Moncofar, Montán, Montanejos, Navajas, Olocau del Rey, Ortells, Paviás, Peñíscola, Pina de Montalgrao, Puebla de Arenoso, Pue-bla de Benifasar, Puebla Tornesa, Ri-besalves, Sacañet, Salsadella, San Jor-ge, San Mateo, San Rafael del Ró, Sarratella, Sierra Engarcerán, Sot de Ferrer, Tales, Teresa, Tirig, Todole-lla, Toga, El Toro, Torralba del Pi-nar, Torrechiva, Torre Embesora, To-rre Endomenech, Traiguera, Useras, Vallat, Vall de Alba, Vall de Almona-cid, Vall de Uxó, Vallibona, Villafran-ca del Cid, Villahermosa del Río, Vi-llamalur, Villanueva de Alcolea, Villa-nueva de Viver, Villar de Canes, Vi-llarreal, Villavieja, Villorres, Zorita del Maestrazgo y Zucaina.



Los concursantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de su nacimiento, del Registro Civil.

2.º Certificación del examen de aptitud o el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado de toma de posesión y cese en todos los cargos que haya servido y en los que consten las fechas de sus nombramientos para dichos cargos.

4.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo, y los que no lo estuvieren, deberán manifestar si tienen su expediente en tramitación o si dejaron de presentar la declaración jurada, o la situación en que se encuentren las diligencias de depuración.

5.º Los excedentes acompañarán, además, las certificaciones de antecedentes penales, buena conducta y excedencia.

6.º Los excedentes forzosos acompañarán, además de dichas certificaciones, copia de la Orden Ministerial que les concediera tal excedencia.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, juntamente con la solicitud pertinente dirigida a esta Presidencia, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo aquéllas hallarse debidamente reintegradas con una póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial del mismo valor; advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, si fueren pertenecientes a otro territorio, deberán hallarse debidamente legalizados, y que se tiene por anulado el referido edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 5 de los corrientes.

Dado en Valencia del Cid a 14 de septiembre de 1940.—Juan Antonio Carpena.  
2.132-X-O.

#### ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE TROPA

15.º Tercio de la Guardia Civil, 34.ª Comandancia. — Murcia

En la Caja de esta Comandancia existe depositada la cantidad que a continuación se expresa, correspondiente a la persona que se cita, en concepto de parte proporcional de derrama por falleci-

miento de su causante, cuyo nombre también se consigna:

Nombre del interesado: Gabriel Leonardo Romero. Cantidad depositada: Pesetas 225,12. Nombre del causante: Zaccarias Leonardo Palomero. Fecha del fallecimiento: 23 noviembre 1936.

Ignorándose el paradero de la citada persona, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibirla en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la publicación del presente, se le dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima para la aplicación del Reglamento de S. M. de Tropa de la Guardia Civil.

Murcia, 15 de septiembre de 1940.—El Comandante mayor, (ilegible).—Visto bueno. El Ordenador de Pagos, J. Sánchez.

1.001-O

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

##### Devolución de fianza

Por haber fallecido el día 13 de junio de 1938 el Habilitado del Magisterio de esta provincia don Germán García Fernández (q. e. p. d.), y solicitando la devolución de la fianza su viuda, doña Julia Tomé Fernández, e hijas, esta Sección está tramitando el expediente de la citada devolución, y al propio tiempo llama la atención de los señores Maestros Nacionales que tengan que hacer reclamaciones contra la gestión de dicho Habilitado para que las presenten en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 11 de julio de 1940.—El Jefe de la Sección, A. Jiménez.

1.328-X-O

#### UNIVERSIDAD DE MADRID

##### Secretaría General

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Licenciado en Derecho a favor de don Enrique Sala Mira, por extravío del que le fué expedido el 29 de mayo de 1920.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.—El Secretario general, Carlos Roda.

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### Secretaría General

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Ciencias, Sección Físicas, de don Celestino Florens Roca, que le fué

expedido con fecha 5 de junio de 1923, registrado con el número 43 del Registro del Ministerio y con el número 47 del Libro correspondiente de esta Universidad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Barcelona, 12 de septiembre de 1940.—El Secretario General, Mariano Oria.  
1.332-X-O

#### COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

##### Anuncio

Se encuentra vacante en este Colegio una plaza de Profesor adjunto de Física, Química y Mecánica, perteneciente a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Ministerio de Educación Nacional), de fecha 23 de julio pasado, y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso los señores Catedráticos de Universidades, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, Profesores de las Escuelas de Comercio, Institutos y Normales que residan en la Isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, aclarado por Reales Ordenes de 6 y 10 de noviembre de 1928. Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel de 1,50 pesetas en la Secretaría del Colegio, en un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y subsecuente publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañada de la justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso, con residencia en esta Isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos, méritos y servicios que alegue, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de tres mil pesetas anuales, menos los descuentos que determinan las disposiciones legales.

Será requisito indispensable la presentación de certificado de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y en su caso los servicios prestados en el Ejército y Milicias Nacionales.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

La Laguna de Tenerife, 3 de agosto de 1940.—El Director del Colegio. José B. Febles.

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 25 de septiembre de 1934 y 16 de noviembre de 1934, con los números 313.679 y 314.573 de entrada y 136.378 y 136.902 de registro, correspondientes a dos depósitos de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, de Deuda Amortizable 5 por 100, constituidos por don Francisco León Ruiz, el primero para garantía de las obras adjudicadas de viviendas para dos familias, baños de cerdos, casa para el guarda de la estación pecuaria provincial de Ciudad Real, a disposición del Director General de Industrias Pecuarias y Ganaderías, y el segundo como garantía de las obras de construcción de un establo en la estación pecuaria de Ciudad Real, a disposición de la Dirección General de Ganadería, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.305 X O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.**  
Madrid

**PRIMER PLAZO PARA LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Cumpliendo los avisos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 151 y 166, el Consejo de Administración de «La Editorial Católica», para reconstruir el Libro-registro de Accionistas, anuncia la apertura del primero de los tres plazos prescritos.

En este primer plazo sólo deberán presentarse y podrán ser admitidos los resguardos provisionales, los recibos, certificados, extractos de inscripción, etc., así como los títulos anteriores a la emisión de 21 de mayo de 1932, que se hallen en propiedad del titular de los mismos, pues, con arreglo a las leyes vigentes y a los Estatutos de la Sociedad, las inscripciones no pueden ser extendidas más que a nombre de quien figure como titular de los documentos presentados a la inscripción.

El plazo comenzará el 1 de octubre y concluirá el 30 de noviembre de 1940.

Los señores accionistas, por sí mismos o por sus mandatarios, entregarán su documentación, mediante el oportuno recibo, en la «Oficina de Accionistas», Alfonso XI, 4, piso cuarto, derecha, Madrid, de diez a trece horas, y la recogerán, una vez inscrita, en las fechas que se les irán señalando, previa devolución del recibo.

Los señores accionistas que habiten en provincias enviarán su documentación como «valores declarados» a la Oficina mencionada, la cual les remitirá el correspondiente recibo y les enviará luego la documentación inscrita, también por «valores declarados». Para el mejor servicio de los señores accionistas, es indispensable que éstos remitan sus señas actuales con toda precisión.

El presente aviso se publicará, al menos, por dos veces, con intervalo mínimo de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en todos los diarios propiedad de «La Editorial Católica».

Madrid, 25 de agosto de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Escudero Toledo.—El Secretario, Luis de Zulueta y Pereda Vivanco.  
4.440-P v 2.ª 20-9-40

**«LA POLAR», S. A. DE SEGUROS**  
Bilbao

*Devolución de garantías*

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que en virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria se procederá a

partir del día 20 del corriente, de diez a una de la mañana, a la devolución de los valores que tienen depositados en garantía de sus participaciones, contra entrega de los resguardos debidamente firmados al dorso por el interesado.

Bilbao, 12 de septiembre de 1940.—El Consejo de Administración.

**«LA POLAR», S. A. DE SEGUROS**  
Bilbao

*Dividendos activos*

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el reparto de dividendos activos a cuenta de los beneficios de cada uno de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, cuyos importes se destinarán a la liberación de las acciones, mediante el oportuno estampillado, que se realizará en el domicilio social a partir del día 15 de octubre próximo.

Al mismo tiempo ha acordado también el reparto de un dividendo activo a cuenta de los beneficios del presente año, cuyo importe se satisfará en efectivo en el domicilio social de la fecha indicada.

Bilbao, 12 de septiembre de 1940.—El Consejo de Administración.

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO**

Madrid

*Pago de cupones*

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1 de octubre próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, del mencionado vencimiento, a razón de 4,50 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura.

*Agregación de hojas de cupones*

A partir de la misma fecha se procederá a la agregación de la correspondiente hoja de cupones a las cédulas números del 1 al 68.234, al mismo tiempo que se pague el cupón de dicho vencimiento, previa presentación de los títulos y la correspondiente factura.

Todos éstos pagos y agregación de hojas de cupones se efectuará en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad Anónima Arnis Gari.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Madrid, 17 de septiembre de 1940  
El Consejero-Secretario, J. Garralda.

4.820-X-P

**COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.****Madrid**

A partir del día 1 de octubre de 1940 se pagará el cupón núm. 81 de las Obligaciones 6 por 100 emitidas por esta Compañía en 22 de junio de 1920, a razón de

*Pesetas 6,92 por Obligación* en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.  
Banco Urquijo, Madrid.  
Banco de Vizcaya, Madrid.  
S. A. Arnús Garí, Barcelona.  
Banco de Vizcaya, Bilbao.  
Madrid, 16 de septiembre de 1940.  
El Consejo de Administración.  
4.821-X-P

**SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA «SANTA BARBARA»****Oviedo**

Hace saber que se le ha comunicado por los señores que se mencionan a continuación el extravío o destrucción de los títulos de las acciones de esta Sociedad, propiedad de los mismos, cuya numeración se detalla:

Denunciantes: Doña María Travesedo y G. Sancho, Marquesa de Guervara; don Florentín Rodríguez Casanova y Travesedo; don Luis Rodríguez Casanova y Travesedo; don Mariano Rodríguez Casanova y Travesedo: siete acciones, números 509 y 10, 1.356 al 60.

Denunciante: Don José Arango y Arango, veintidós acciones, números 13.944 al 46, 15.225 al 32, 35.846 al 35.856.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que con arreglo a lo que dispone la Ley de 1 de junio de 1930, si en el término de tres meses, desde su inserción en el mencionado Boletín, no les hubiera sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Oviedo, 13 de septiembre de 1940.  
El Presidente del Consejo, José Tarterre, Conde de Santa Bárbara de Lugones.  
1.342-X-P

**SOCIEDAD DE TUBOS Y AGLOMERADOS CENTRIFUGADOS (S. T. A. C.)  
SOCIEDAD ANONIMA****Madrid**

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Villanueva, nú-

mero 5, el jueves 3 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, para someter a su deliberación:

1.º Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre primero de enero de 1936 y treinta y uno de diciembre de 1939.

2.º Asuntos varios.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.  
El Consejo de Administración.  
4.799-X-P

**ARASO Y COMPANIA, SOCIEDAD EN COMANDITA****Barcelona**

A tenor de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 222, de 9 de agosto del corriente año, se insertó relación de las denuncias de sustracción o de posesión de obligaciones al portador emitidas por esta Sociedad, y se hace público que el plazo para formular oposición terminará por todo el día 8 de noviembre próximo.

Transcurrida esta fecha, la Sociedad solicitará del Juzgado autorización para proceder a la anulación de las obligaciones denunciadas y consiguiente expedición de duplicados, respecto de aquellas en que no se haya promovido oposición.

Barcelona, 10 de septiembre de 1940.—La Gerencia.  
1.330-X-P

**CATALANA DE PREVISION, S. A.****Rda. Universidad, 33, pral. — Barcelona**

Esta Sociedad emisora ha recibido, por disposición de títulos de la misma, las denuncias siguientes:

Doctor don Antonio Matabosch Basols, vecino de Barcelona, de las acciones números 1 al 30, inclusive.

Doña Angelina Portabella de Matabosch, vecina de Barcelona, de las acciones números 91 al 120, inclusive.

Lo que se hace público por segunda vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, debiendo advertirse que si en el plazo de tres meses, desde la publicación del primer anuncio, y de dos meses desde la aparición de éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presenta oposición alguna en el domicilio social, Ronda de la Universidad, núm. 33, principal, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos denunciados y expedición de los duplicados correspondientes.

Barcelona, 12 de septiembre de 1940.—El Gerente, J. Durán Bech.  
4.796-2-X-P

**L'UNION, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el número 389.183, sobre la vida de don Emilio Mumburú Feixes, con fecha 7 de octubre de 1935, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las Oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle Antonio Maura, 12), en el término de 30 días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerando aquél sin efecto ni valor.  
4.796-X-1-P

**OBRAS, S. A.****Madrid**

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 141, correspondiente al día 20 de mayo de 1940, y en el "A B C" de Madrid, del día 22 de ese mismo mes, se publicó, conforme al artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, la siguiente relación de denuncias por disposición de títulos de acciones de esta Sociedad:

Cincuenta acciones de la Serie A, números 501 al 550, de don Bernardo García Fernández.

Cincuenta acciones de la serie A, números 551 al 600, de don Germán Fernández Iglesias.

En cumplimiento de lo preceptuado se recuerda esa publicación, haciéndose saber que de no presentarse reclamación alguna antes del día 20 de noviembre próximo, la Sociedad procederá a solicitar del Juzgado autorización para anulación de los aludidos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.  
El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Gamazo.  
4.804-X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)****Madrid***Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 22.219, emitida sobre la vida de don Bartolomé Díaz Blanco y doña Catalina Fernández Gómez, en 12 de junio de 1929, por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.  
4.813-X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 4.601.436, emitida en 19 de febrero de 1907, sobre la vida de don Manuel del Busto Delgado, por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

4.812—X—P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) números 996 y 26.308, emitidas en 14 de junio de 1918 y 31 de diciembre de 1930, sobre la vida de don Miguel Mateu Pla, por pesetas 25.000 y 100.00, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

4.812—X—P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) números 5.742, 15.710 y 26.270, emitidas en 3 de diciembre de 1928, 22 de diciembre de 1926 y 28 de diciembre de 1930, sobre la vida de don Luis Rosillo Jamas, por pesetas 5.000, 75.000 y 15.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días a partir desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

4.810—X—P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 39.544, emitida en 2 de febrero de 1940, sobre la vida de don Alberto Edler Von Filek, por pesetas 1.000.000, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

4.809—X—P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

Se ha extraviado la póliza número 17.386, de pesetas 3.306, emitida sobre la vida de don Adolfo del Corral Albarracín, por La Equitativa (Fundación Rosillo).

Si en el plazo de treinta días no se presenta reclamación ante la citada Compañía, Alcalá, 65, Madrid, se anulará dicha póliza y se expedirá un duplicado.

4.808—X—P

**G R E S H A M**

Madrid

Habiendo sido destruida la póliza número 418.553, que expidió la Gresham en 9 de agosto de 1933 a don Felipe Martínez Machado, domiciliado en Sevilla, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. Por la Compañía Gresham: El Secretario, T. Bravo.—El Jefe de Sección, H. Mozoncillo.

4.817—X—P

**CANAL DE ISABEL II**

Madrid

*Anuncio*

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.387, del libro N. b., importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña María de los Angeles Escribá de Romani y Fernández de Córdoba,

a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fechas 6 y 7 de mayo, 17 y 21 de julio próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 3 de septiembre de 1940. El Delegado, Eugenio Calderón.

4.818—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción comprensivo de tres acciones de este Banco números 315.701 a 703, expedido por este Establecimiento en fecha 16 de noviembre de 1926, a favor de don Manuel de la Helguera González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. El Vicesecretario General, Emilio Méndez.

4.798—X—P

**SANATORIO DE LA FUENFRIA, SOCIEDAD ANONIMA**

Madrid

Con arreglo al artículo 24 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del actual, a la una de la tarde, en el domicilio del Banco de Vizcaya, de Madrid, con objeto de aprobar el Balance y la gestión del Consejo durante los años 1936 a 1939, de acuerdo con la Ley de 13 de julio próximo pasado.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. El Presidente R. de Azqueta.

4.819—X—P

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)**

Madrid

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada en 28 de junio de 1919, ha acordado que el día 8 de octubre próximo, a las

diez de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 3.660 títulos del 6 por 100, emisión 15 de julio de 1919, correspondiente a la amortización de octubre de 1940.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Madrid, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 366 bolas, o sea por series de 10 títulos, exceptuando la última bola, que amortizará tan sólo las siete primeras unidades de la decena correspondiente, que, con las tres unidades pendientes del sorteo anterior, suman los 3.660 títulos correspondientes a este sorteo.

Las tres últimas unidades de la indicada decena se considerarán como ya comprendidas en la amortización correspondiente al sorteo de 15 de octubre de 1941.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará por los Bancos de Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del 15 de octubre, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas que se facilitarán en los precitados Bancos.

Las obligaciones deberán llevar adheridos todos los cupones, desde el número 44 hasta el 47, inclusive.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.  
José Villagas García.  
4.824—X—P

**GEATHOM (AEG-ALS. THOM-I. G. E. C.), S. A. (EN LIQUIDACION)**

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en Madrid, en su domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 17 el día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana.

En dicha Junta se deliberará sobre el siguiente

*Orden del día*

1.º Aprobación del acta de la última Junta general extraordinaria.

2.º Aprobación del balance de la Sociedad, correspondiente a los años 1936/39.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.  
El Presidente del Consejo de Administración.

4.830—X—P

**SOCIEDAD DE ELECTRIFICACION DE FERROCARRILES, S. A.**

Madrid

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas, para el día 27 del corriente, en primera convocatoria, y en segunda, para el día 3 de octubre

próximo, en la calle de Villanueva, número 5, piso bajo, a las cinco de la tarde, para someter a su deliberación:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del periodo 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1939.

2.º Asuntos varios.  
Madrid, 18 de septiembre de 1940.  
El Consejo de Administración.  
4.829—X—P

**ELECTRA PUERTOLLANO, S. A.**  
Madrid

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 29 del mes actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Villanueva, número 5, bajo, para la aprobación de Memoria, Balances y Cuentas del periodo 1936 a 1939 y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual, es preciso cumplir las formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.  
El Director Gerente, Andrés de Retana.  
4.828—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Almería

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.023, de pesetas nominales quince mil, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 5.50, expedido por esta Sucursal en 20 de marzo de 1931, a favor de doña Luisa Ramos Serrano, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 14 de septiembre de 1940.  
El Secretario interino, N. de la Torre  
4.826—X—P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**  
Madrid

*Rectificación*

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los días 11, 12, 13 y 14 del actual, el anuncio de

la numeración de cédulas hipotecarias 6 por 100 que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 23 de julio próximo pasado, se han cometido los errores materiales siguientes:

D I C E	DEBE	DECIR
Falta	100.321	al 30
Dudoso el 5	137.741	al 50
Dudoso el 3	169.371	al 80
180.141 al 50	180.041	al 50
Dudoso el 0 de 202	202.811	al 20
Dudoso	260.551	al 60
Falta el 80	267.371	al 80
Dudoso el 28	281.661	al 70
Dudoso el 288	288.271	al 80
292.641 al 60	292.641	al 50
283.999	293.999	
356.231 al 30		Sobra
Dudoso	478.261	
Dudoso	481.861	al 70
Dudoso	482.011	al 20
Dudoso el 40	482.331	al 40
Dudoso el 30	487.121	al 30
Dudoso el 60	497.351	al 60
241.421 al 30	541.421	al 30
549.211 al 30	549.221	al 30
552.521 al 30	555.521	al 30
Dudoso el 5 de 50	574.241	al 50
508.601 al 10	580.601	al 10
282.771 al 80	582.771	al 80
184.671 al 80	584.671	al 80
388.361 al 70	588.361	al 70
770.491 al 500	778.491	al 500
790.311 al 20	780.311	al 20
181.211 al 20	781.211	al 20
209.231 al 40	809.231	al 40
Borroso	895.821	al 30
899.581 al 90	898.581	al 90
915.251 al 60	916.251	al 60
Dudosos el 5 y el 3	957.431	al 40
Dudoso el 9	963.441	al 50
Repetido	964.391	al 400
Dudoso el 4 del 40	968.431	al 40
Dudoso el 5 del 50	968.741	al 50

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.  
El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.  
4.831—X—P

**HIDROELECTRICA DEL GUADIELA, SOCIEDAD ANONIMA**

*Rectificación*

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en el número 263 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de ayer, anexo único, página 4369, primera columna, en el sentido de que donde dice Hidroeléctrica del Guadiana debe decir Hidroeléctrica del Guadiela.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

### Cédula de notificación

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 16.292 y en única instancia se ha seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alfredo Serrano Sarto, en ignorado paradero, contra Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de diciembre de 1935, sobre anulación de derechos concedidos al interesado para ocupar plaza de Auxiliar del Catastro, la Sala, vista la diligencia extendida por el Oficial de Sala, en que hace constar que no se le pudo practicar determinada notificación al recurrente por hallarse en ignorado paradero, ha dictado la providencia que, literalmente, dice así:

«Sala de vacaciones.—Excmos. señores Miralles, Cuenca y G. Pedreira. Madrid, a 28 de agosto de 1940.—En virtud de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarle a don Alfredo Serrano Sarto, demandante en estos autos, el contenido de la providencia de Sala ordinaria de 1 de julio del corriente año.»

Y la referida providencia de 1 de julio del año actual dice:

«Excmos. Sres. Presidente, M. Lorente y Lacalle. Madrid, a 1 de julio de 1940.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 30 de diciembre de 1939, archívese este pleito por ser nulas todas sus actuaciones posteriores desde su iniciación al día 18 de julio de 1936 y practíquelas durante dominio rojo.—Hay una rúbrica. Cuartero. Rubricado.»

Y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los anteriores proveídos sirvan de notificación al recurrente, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1940.—El Secretario de Sala (ilegible).

997-A J

## TRIBUNAL SUPREMO

### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso administrativo que en única instancia y con el número 16.090 se sigue ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto, entre otros, por don Joaquín Esteban Moralejo, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y fallecido, contra Orden del entonces Ministerio de la

Guerra de 20 de marzo de 1936, sobre rectificación de haberes, la Sala ha dictado, con fecha 4 del que cursa, la providencia del tenor literal siguiente:

«Unase a los autos la carta orden librada al Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de Zaragoza, y hágase saber a doña Francisca Chacón Aguilar y a sus hijos don Antonio y don Nicolás, como presuntos herederos de don Joaquín Esteban Moralejo, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la renuncia que de su representación hace el Procurador don Francisco Gervás y Cabrero, requiriéndolos a la vez para que en el término improrrogable de treinta días constituyan en forma nueva representación, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren, y únase a los autos la carta-orden cumplimentada por el Juzgado de Primera Instancia de La Carolina y la carta-orden cumplimentada por el Juzgado de Primera Instancia de La Coruña.—Hay una rúbrica. P. S., Antonio T. Pro. Rubricado.»

Y a los efectos acordados de notificación y requerimiento a los presuntos herederos indicados, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 17 de septiembre de 1940.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

996-A J

## TRIBUNAL SUPREMO

### Edicto

Ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 5.039, en virtud de apelación interpuesta por don Antonio Castro de la Torre, del comercio de Palma del Río, contra sentencia del Tribunal Provincial de Córdoba de 20 de abril de 1932 sobre acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río que separó al recurrente del cargo de Administrador de arbitrios municipales, habiéndose dictado por la Sala la siguiente:

«Providencia: Excmos. Sres. Miralles, Brey, Jiménez.—Madrid, 4 de septiembre de 1940.—A los autos, la carta-orden librada al Juzgado de Primera Instancia de Posadas y hágase saber por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don Antonio Castro de la Torre la notificación y requerimiento acordados por la Sala en providencia de 24 de julio último.—Hay una rúbrica.—P. S., Antonio T. Pro. Rubricado.»

La resolución a que se refiere la anterior es como sigue:

«Providencia: Excmos. Sres. Eizaguirre, Miralles, R. Falcó, Plaza, Pe-

dreira. Madrid, 24 de julio de 1940. Vista la diligencia que precede, librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para hacer saber a don Antonio Castro de la Torre que se ignora el actual domicilio de su letrado, don Nicolás Alcalá del Olmo y Gómez, requiriéndole a la vez para que en el término improrrogable de treinta días manifieste su actual domicilio o constituya nueva representación en forma en estos autos, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare. Hay una rúbrica.—P. S., Cuartero. Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el primero de los preinsertos proveídos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo de notificación y requerimiento a don Antonio Castro de la Torre, libro el presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1940.—El Secretario de Sala (ilegible).

991-A J

## SANTANDER

### Edicto

El Juez Instructor del expediente informativo por extravío de la libreta de I. M. y nombramiento de patrón de pesca pertenecientes a Víctor Pineda Falagán.

Hace saber: Que por resolución de la Superior Autoridad jurisdiccional de este Departamento han sido anulados, quedando sin valor alguno los expresados documentos extraviados y ordenado se le expida al interesado duplicado de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1940. El Juez (ilegible).

995-A J

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEON

En este Juzgado se tramita, a instancia de doña Filomena Robles Robles, vecina de La Robla, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Santos Rodríguez Viforcos, de 59 años de edad, hijo de Ceferino y María, domiciliado que fué en dicho pueblo y que desapareció de esta ciudad en el mes de agosto del año 1936.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según quedó redactado por la de 30 de diciembre último.

León, 12 de septiembre de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, P. H., Angel Torices.

4.806-X-A. J.

1.ª 20-9-40

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VENDRELL (TARRAGONA)**

En expediente sobre declaración de ausencia de Joaquín y Jaime Altet Cruset o Cruxet, nacidos en Arbós (Tarragona), años 1906 y 1908, residentes últimamente en Cuba, de estado solteros y oficio confiteros, de los que se carece de noticias desde más de dos años, y de José Arnáu Cruset o Cruxet, nacido en Arbós (Tarragona), año 1897, de estado soltero y oficio labrador, del que no se tienen noticias desde hace más de un año, por inexistencia de personas preferentes, se insta la representación legal de los dos primeros por su tía Matilde Cruset o Cruxet Farré, modista, vecina de Arbós, y la del último por su hermano Conrado Arnáu Cruset o Cruxet, casado, albañil, de igual vecindad.

Se publica este primer edicto a los efectos prevenidos en la Ley sobre declaración de ausencia.

Vendrell, 6 de septiembre de 1940. El Secretario judicial, Isidro Marcer Picola.

4.815-X-A. J.

1.ª 20-9-940

**PLASENCIA**

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de Plasencia.

Hago saber: Que por don Isaac Iglesias Pulido, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Montehe-moso, arrendatario de la dehesa denominada Viñuela Alta, sita en término de Galisteo, de la que fué dueña doña María Gutiérrez Paredes, ya fallecida, se ha consignado en este Juzgado la cantidad de diez mil quinientas pesetas para pago de la renta anual, que venció el día 29 de junio último y cuya consignación verifica por ignorar dónde se encuentran los hijos de la expresada dueña, Pedro Alfonso López Gutiérrez y Antonio López Gutiérrez, e ignorar, asimismo, si hay alguna otra persona con algún derecho sobre la herencia de dicha señora o sobre la expresada dehesa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, para que llegue a conocimiento de los que se crean con derecho a percibir dicha cantidad y puedan alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

Dado en Plasencia, a 16 de julio de 1940.—El Juez, Miguel Grilo.—Ante mí (ilegible).

1.334-X-A J

**HUESCAR**

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Manuela Triguero Masegosa, de sesenta y un años, viuda de Gregorio Caruda Galera en primeras nupcias y de Santiago Irigaray Gómez en se-

gundas, de los que no queda sucesión, natural y vecina que fué de Huéscar, en donde falleció el día 13 de marzo de 1937, habiendo solicitado la herencia Juana Epifania Masegosa Egea, Isabel Eleuteria Masegosa Rodríguez, Pedro José Masegosa Rodríguez, Lucas Higinio Marín Masegosa, Juliana Nicolasa Marín Masegosa y Cleto José Masegosa Egea, conocido por Gaspar, todos parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Huéscar, a 22 de agosto de 1940.—El Secretario judicial, Julio Marín.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.335-X-A J

**BARCELONA****Edicto**

Ante el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona, Secretaría de don Juan Brusés, se ha incoado expediente sobre declaración del fallecimiento de don Antonio Molinari Bosch, hijo de Manuel y de Sabina, que desapareció de su domicilio en esta ciudad, calle de Mariano Cubi número 73, bajos, el día 13 de junio de 1927 teniendo entonces veinticinco años de edad y era soltero v comisionista de profesión. Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Barcelona, a 8 de julio de 1940.—El Secretario judicial (ilegible).

4.615-A J

y 2.ª 20-9-940

**CAMBADOS**

El Juez de Primera Instancia de Cambados (Pontevedra)

Hace público: Que a instancia de Flora Otero Abal, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Tremoedo, declarada pobre en sentido legal, se ha incoado expediente sobre presunción de muerte de José Mosquera Vidal. Generosa Fuentes Otero y Manuela Mosquera Fuentes, mayores de edad y vecinos que fueron de dicha parroquia, en el Municipio de Villanueva de Arosa.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley de 30 de diciembre de 1939, expido y firmo el presente en Cambados, a 23 de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia (ilegible) El Secretario, Darío Fole.

942—A J

y 2.ª 20-9-940

**MADRID****Edicto**

En autos incidentales que en el Juzgado de Primera Instancia número 9 sigue la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de Cuerva (Toledo), con el Abogado del Estado, sobre extravío de diversos títulos de la Deuda Perpetua del Estado y cupones de otros, al admitirse la denuncia, en providencia de hoy, se ha decretado la retención del pago del principal e intereses de los valores extraviados y la prohibición de enajenarlos o transmitirlos y se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos y cupones de que se trata, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Tales títulos y cupones son los que a continuación se reseñan:

40 títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 anual, de la serie A, número 692.453 al 64, 692.466, 692.469 al 71, 692.473 al 77, 692.479 al 81, 692.483 al 88, 692.490 al 93, 692.495 al 98, 820.825 y 26.

16 de la serie B, números 44.339 al 41, 67.146, 75.621, 147.708 al 17 y 147.719.

Tres de la serie C, números 149.092 y 93 y 149.097.

Cinco de la G, números 22.256 y 57, 86.454 y 55 y 106.712.

10 de la H, números 65.913, 65.915 al 17, 65.920 al 24 y 74.818.

Los relacionados valores desaparecieron con los cupones que llevaban adheridos, a contar desde primero de octubre de 1936, inclusive.

La denuncia de que se trata se refiere y comprende también el cupón de vencimiento de primero de octubre de 1936 de los valores que a continuación se reseñan y que obran en poder de la entidad denunciante, por haber sido recuperados los valores a que corresponde tal cupón extraviado:

Cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, números 692.465, 692.468, 692.472 y 692.478.

Uno de la serie B; número 147.718.

Seis de la C, números 149.094 al 50 y 149.098 al 100.

Seis de la D, números 23.020 al 23 y 42.107 y 108.

Dos de la E, números 15.778 y 79.

Cuatro de la G, números 82.256, 82.259 y 60 y 106.713.

Dos de la H, números 65.914 y 65.918.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se firma el presente en Madrid a 23 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

4.845-X-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.030

PÉREZ MARFIL, Juan, hijo de Salvador Pérez Marfil, pescador.

PÉREZ MARFIL José, hijo de Salvador Pérez Marfil, pescador.

VALLE CORDOBA, José hijo de José Valle Escuitia, pescador.

CASTILLO DELGADO, Antonio, nombrado Castillo Robles, hijo de Antonio Castillo Robles, pescador.

DIAZ DIAZ, Miguel, con su tutora Isabel Pérez Alé, pescador.

CLAROS DIAZ, Gregorio, hijo de José Claros Marín, pescador, y que ingresó en Carabineros días antes de la liberación de la Plaza de Málaga.

CLAROS DIAZ, Antonio, hijo de José Claros Marín, pescador.

ZAYAS PEREZ, José, hermano de María Zayas Pérez, con quien vivió últimamente en Benajarafe, pescador. Todos ellos domiciliados últimamente en Benajarafe (Málaga), procesados en la causa núm. 1.046-1938, por el delito de rebelión, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de los de esta Plaza, sito en la calle Alamos, núm. 20, a responder de los cargos que le resulten de dicha Causa.

R-652

1.031

GUTIERREZ HOSTALAZA, Antonio (a) "Guarda Teresa", natural de Vélez-Málaga (Málaga), de 27 años, soltero, del campo, hijo de Manuel y de Dolores, vecino de Vélez-Málaga, en donde tuvo su último domicilio, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Málaga, sito en Alamos, 20, a respon-

der de los cargos que le resultan en la Causa núm. 223-1937, instruida con motivo de los asesinatos, saqueos, robos y demás actos vandálicos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación en Vélez-Málaga.

R-652

1.032

ESPAÑA ESPAÑA, Juan Jesús, hijo de Vicente e Isabel, natural de Almachar (Málaga), de 38 años, casado, del campo, apodado "Caramba".

GAMEZ GAMEZ, José (a) "Ratica", hijo de José y Amalia, natural de Almachar (Málaga), de 20 años, soltero y del campo.

MARTIN MARTIN, Francisco, (a) "Ratica", hijo de Alfonso y de Ana, natural de Almachar (Málaga), de 25 años, soltero, del campo.

AMAYA CRESPILO, Antonio, hijo de Antonio y de María, de 42 años, natural de Vélez Málaga, casado y domiciliado últimamente en la calle de San José de dicha villa.

Procesados por el delito de rebelión militar en Causa núm. 223-1937, de los Procedimientos Sumarísimos de Urgencia, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Málaga, sito en calle Alamos, 20, a responder de los cargos que les resulten en la citada Causa.

R-652

1.033

TORRES ALBA, Miguel, hijo de Miguel y Remedios, natural y vecino de Vélez-Málaga, de 30 años, casado, camarero y grupier de juego del monte, apodado "Cantarero".

CASTILLO GARCIA, Antonio, (a) "El Negrito" y "Valladares", hijo de Miguel y de Trinidad, natural de Viñuela (Málaga), de 35 años, soltero, turbiero.

RUIZ LLAMAS, José (a) "Sampedrico", hijo de Antonio y de Trinidad, natural y vecino de Canillas de Aceituno (Málaga), de 22 años, soltero.

Procesados por el delito de rebelión militar en Causa núm. 223-1937, de los Procedimientos Sumarísimos de Urgencia, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Málaga, sito en calle Alamos, 20, a responder de los cargos que les resulten en la citada Causa.

R-652

1.034

GARCIA MOYA, Juan, (a) "Juan el de la Cucva", de 33 años, hijo de José y de María, soltero, natural de Viñuela (Málaga), del campo.

PEREZ HIDALGO, Manuel, (a) "Amaro", de 55 años, casado, hijo de Manuel y de Encarnación.

MUÑOZ LOZANO, José, de 28 años, soltero, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Aldea Baja.

MONTOSA VELASCO, Miguel, (a) "Pirra", de 28 años, soltero, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Aldea Baja.

DIAZ TELLEZ, Luis, de 42 años, hijo de Luis y de María, vecino de Viñuela (Málaga), y domiciliado últimamente en Aldea Baja.

MILLAN ROMERO, Antonio, de 33 años, casado, hijo de José y Ana, domiciliado últimamente en Aldea Baja.

Procesados por el delito de rebelión militar en causa núm. 223-1937, de los Procedimientos Sumarísimos de Urgencia, comparecerán en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Málaga, sito en la calle Alamos, 20, a responder de los cargos que les resulten en la citada Causa.

R-652

1.035

CABRERA CABRERA, José, natural de Macharaviaya (Málaga), soltero jornalero, de 25 años, hijo de Salvador y de Josefa, domiciliado últimamente en Benaque (Málaga).

PEREZ CABRERA, Francisco, natural de Macharaviaya (Málaga), soltero, jornalero, de 23 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Benaque (Málaga).

ALBARRACIN POSTIGO, Eduardo, natural de Macharaviaya (Málaga), casado jornalero, de 31 años, hijo de Eduardo y de Modesta, domiciliado últimamente en Macharaviaya.

MARTINEZ RUIZ, Loreto, natural de Macharaviaya (Málaga), soltero, jornalero, de 20 años, hijo de Antonio y de Rosario, domiciliado últimamente en Benaque.

PEREZ REY, Miguel (a) "Cutareño", natural de Macharaviaya, casado, jornalero, de 43 años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Benaque.

BARRANQUERO DIAZ, Federico, (a) "Pepe Huertos", natural de Almachar, casado, jornalero, de 34 años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Benaque.



GUTIERREZ POSTIGO, Miguel, (a) "Fandango", natural de Almachar, casado, jornalero, de 34 años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Benaque.

HIDALGO ESPAÑA, Manuel (a) "Peñito", natural de Almachar, casado, jornalero, de 29 años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Benaque (Málaga).

Procesados como supuestos autores de la muerte del sacerdote don José Cerezo López, en Causa núm. 223-1937, de los Procedimientos Sumarísimos de Urgencia, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Eventual núm. 2 de Málaga, sito en la calle Alamos, 20, a responder de los cargos que les resulten en la citada Causa.

LINARES REGUERO, Fernando, casado, de 40 años, radiotelegrafista que fué de la Compañía Telegrafista, alto, moreno y muy delgado, con domicilio últimamente en esta capital, Ciudad Jardín, núm. 79, procesado en la Causa número 1.743-1937 por rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Eventual núm. 2 de la Plaza de Málaga, sito en la calle Juan de Letrán, 24, para responder de los cargos que le resulten en dicha Causa.

R-652

## 1.036

ARLANDIZ GIL, Francisco, natural de Alora (Málaga), mayor de edad, ignorándose las demás circunstancias, procesado en la Causa número 446-1938 comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de esta Plaza de Málaga, sito en la calle Alamos núm. 20, a responder a los cargos que le resulten de dicha Causa.

R-652

## 1.037

GARCIA ACUÑA, Juan, hijo de Juan y de Concepción, natural y vecino de Málaga, de 39 años, peluquero, domiciliado últimamente en esta capital, calle San Jacinto, núm. 4, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en Causa núm. 1285-1938 por el delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de los de la Plaza de Má-

laga, sito en la calle Alamos, 20, a responder de los cargos que le resulten en dicha Causa.

R-652

## 1.038

JULIAN MERINO, Guillermo, natural de Algeciras (Cádiz), hijo de Modesto y de Carmen, casado, de 27 años.

COLLADO NOVA, Jenaro, natural de Villanueva de Castillejos, hijo de Genaro y de Filomena, de 31 años, soltero.

GUARDIA ALCALA, Vivencio, natural de Málaga, hijo de Manuel y de Fresdesvinda, casado, de 35 años.

HERNANDEZ DOMINGUEZ, Eusebio, natural de Chiclana (Cádiz), hijo de Manuel y de Ana, casado, de 35 años.

MATEO MARIN, Fernando, natural de Málaga, hijo de Fernando y María, soltero, de 34 años.

GONZALEZ RIZO, Rafael, natural de Málaga, hijo de Benito y de Antonia, de 38 años, casado.

ROBLEDO SANCHEZ, Rafael, natural de Huelva, hijo de Leandro y de Luisa, casado, de 46 años.

SANCHEZ PASTOR, Sebastián, natural de Algarrobo (Málaga), hijo de Alonso y de María, casado, de 48 años.

GONZALEZ DIAZ-GONZALEZ, José, natural de Puebla del Río (Sevilla), hijo de José y de Aurora, casado, de 41 años.

MIRANDA TINOCO, Francisco, natural de Algeciras (Cádiz), hijo de Francisco y de Concepción, de 40 años.

RUIZ SANTANA, José, natural de La Rabita (Granada), hijo de Antonio y de Carmen, casado, de 38 años.

MENDOZA SOLIS, Ramón, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, de 34 años.

PULIDO MORENO, Francisco, natural de Guazaña (Badajoz), hijo de Isidro y de Olalla, casado, de 50 años. Vecinos últimamente todos ellos de Málaga.

Encartados en la Causa núm. 1.779-1937, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2, de esta Plaza, sito en la calle de Alamos, 20, a responder de los cargos que les resulten de dicha Causa.

R-652

## 1.039

GOMEZ GUZMAN, Salvador, natural de Coin (Málaga), hijo de Antonio y de María, de 37 años, vecindado últimamente en Coin.

GOMEZ GUZMAN, Juan, natural

de Coin (Málaga), hijo de Antonio y de María, de 31 años, vecindado últimamente en Coin.

Encartados en la Causa núm. 1.982-1937 por insultos a fuerza armada, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de los de la Plaza de Málaga, sito en Alamos, 20, a responder a los cargos que les resulten en dicha Causa.

R-652

## 1.040

PARRAGA PATRICIO, Anastasio, hijo de Juan y de Encarnación, natural y vecino de Villanueva del Rosario, de 41 años, Alcalde del citado pueblo durante la dominación marxista, procesado en la Causa número 1.085-1937 por el delito de malversación de fondos públicos, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de los de la Plaza de Málaga, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo aparecen.

R-654

## 1.041

PEREZ GARCIA, Francisco, (a) "Calero" o "Linguita", hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Alora (Málaga), de 40 años, domiciliado últimamente en Alora y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en Causa núm. 1.494-1938 por delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 2, sito en la calle Alamos, 20, a responder de los cargos que le resulten en dicha Causa.

R-652

## 1.042

GONZALEZ GIMENEZ, Antonio, natural de Fuengirola, casado, jornalero, de 64 años, domiciliado últimamente en Fuengirola, calle del Tronco, núm. 4.

NUÑEZ PINA, Román, natural de Fuengirola (Málaga), soltero, de 53 años, domiciliado últimamente en Fuengirola, calle de la Emancipación, número 10.

PADILLA MORA, Diego, hijo de Diego y de Dolores, natural de Campillos (Málaga), casado, de 46 años, del Comercio, domiciliado últimamente en Fuengirola, calle de España, número 9.

Procesados en la Causa núm. 662-

1937 por malversación de fondos públicos, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2, calle Alamos, 20, para responder a los cargos que les resulten de la Causa.  
R-652

1.043

SOLORZANO BUENO, José Antonio (a) "Rojas", natural y vecino de Alfarnate (Málaga), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en Causa núm. 461-1938, por el delito de quebrantamiento de prisión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Aurelio Casero Sanjuán, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de la Plaza de Málaga sito en Alamos, 20, a responder de los cargos que le resultan en dicha Causa.  
R-652

1.044

GARCIA RUIZ, José (a) "Carrasquilla", hijo de José y de María, de 36 años, casado, del campo.

CANAS GARCIA, José, (a) "Canita", hijo de Antonio y de María de 29 años, casado, dependiente.

ESCOBAR LOPE, José, (a) "El Chivo", hijo de José y de Socorro, de 54 años.

ESCOBAR LOPEZ, Miguel, (a) "El Chivo", de 43 años.

LARA GARCIA, José, (a) "Nino de Isidro", hijo de Antonio y de Encarnación de 34 años, casado, del campo.

LARA GARCIA, Antonio, (a) "Nino de Isidro", hijo de Antonio y de Encarnación, de 29 años, soltero, del campo.

LEON TERRONES, Antonio, (a) "Tiburcio", hijo de Francisco y de Socorro, de 29 años, casado, albañil.

LEON TERRONES, José (a) "Tiburcio", hijo de Francisco y de Socorro, de 31 años, casado, albañil.

LEON TERRONES, Juan, (a) "Tiburcio", hijo de Francisco y de Socorro, de 27 años, soltero, albañil.

MONTENEGRO GARCIA, Antonio, (a) "Montenegro", hijo de Antonio y de Rosario, de 33 años, casado, empleado.

MORENO HIGUERO, Diego, (a) "Cocinero".

PEREZ CANALES, Juan, (a) "Juanillo el Aceitero", hijo de Juan y de Socorro, de 31 años, faenero.

Todos los citados naturales y vecinos de Antequera, comparecerán en término de quince días ante don Aurelio Casero Sanjuán, Comandante

de Infantería, en el Juzgado Militar Eventual núm. 2 de esta Plaza, sito en Alamos, 20, para responder de los cargos que les resulten de la Causa núm. 457-1937, instruida con motivo de los asesinatos, incendios, saqueos y demás actos vandálicos cometidos por las hordas marxistas en Antequera.  
R-652

1.045

GEMAS SANTANA, Rafael, apodado "Uñerón", hijo de Antonio y de Gracia, natural y vecino de Archidona, de 41 años, casado, del campo, domiciliado últimamente en Archidona, calle Fuentezuela, comparecerá en el término de quince días ante don Aurelio Casero, Comandante de Infantería, en el Juzgado Militar Eventual, núm. 2 de esta Plaza, sito en Alamos, 20, para responder a los cargos que le resulten en la Causa núm. 457-1937, instruida con motivo de los asesinatos, incendios, saqueos y demás actos vandálicos cometidos por las hordas marxistas en Antequera.  
R-652

1.046

VEGA MUÑOZ, Manuel, (a) "Pulgara", hijo de Juan y de María, natural de Villanueva del Rosario, de 53 años, casado, del campo, domiciliado últimamente en Archidona, calle Granada, comparecerá en término de quince días ante don Aurelio Casero Sanjuán, Comandante de Infantería, en el Juzgado Militar Eventual número 2 de Málaga, sito en Alamos, 20, para responder de los cargos que le resulten en la Causa número 457-1937, instruida con motivo de los asesinatos, incendios, saqueos y demás actos vandálicos cometidos por las hordas marxistas en Antequera.  
R-652

1.047

SALAZAR REINA, José, apodado "Colorín", hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en Archidona de 27 años, casado, del campo, comparecerá en el término de quince días ante don Aurelio Casero Sanjuán, Comandante de Infantería Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2 de esta Plaza, sito en la calle Alamos, 20, para responder de los cargos que le resultan en la Causa núm. 457-1937, instruida por asesinatos, saqueos, incendios y demás actos vandálicos efectuados en Antequera.  
R-652

1.048

VAL USON, Manuel, natural de Alpartir, casado, alfarero, de 58 años, hijo de Pedro y de Jacoba, domiciliado últimamente en Alpartir, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de doña Godina, con el fin de ser reducido a prisión.  
R-653

1.049

PEREZ PUERTAS, José, natural de Málaga, soltero, carpintero, de 16 años, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de doña Godina, para constituirse en prisión.  
R-654

1.050

FERRER IBARS, "Manuel", natural de Maquinezna (Zaragoza), soltero, de profesión estudiante, de 21 años, hijo de Pascual y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Calabria 139, tienda, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Barcelona, en el término de diez días, para constituirse en prisión.  
R-655

1.051

FORTUNATO, Esteban, residente en el campo de Gibraltar, Oficial retirado de Telégrafos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado sobre contrabando, comparecerá ante el Juzgado número 1 de Granada, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resulten y ser reducido a prisión.  
R-656

1.052

GARCIA JIMENEZ, Antonio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña (sito en el Palacio de Justicia), con objeto de ser indagado y reducido a prisión.  
R-657

1.053

JABONERO NADADOR, Santiago, natural y vecino de esta villa, de 32 años, jornalero y casado con Jacinta Cuadrado, comparecerá en el

término de diez días ante este Juzgado de Pastrana para reducirse a prisión.

R—658

1.054

PERIS RAMS, Pedro, de 39 años, casado, natural y vecino de Batea (Tarragona), domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar de Gandesa (Tarragona).

R—659

1.055

HERNANDEZ MARRERO, Manuel, hijo de Manuel y de Ángela, soltero, jornalero, de 22 años, natural de Guima (Tenerife), domiciliado últimamente en ésta, soldado del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, grupo B, 3.ª Compañía, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar de Gandesa (Tarragona).

R—660

1.056

GOMEZ GARCIA, Fermín, hijo de Avelino y de Isidora, barbero, de 36 años, natural de Chinchilla (Albacete), domiciliado últimamente en Barcelona soldado que fué del Regimiento de Infantería de Toledo núm. 26, 3.ª Compañía del 73 Batallón, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar de Gandesa (Tarragona).

R—661

1.057

COSIALS PALLARES, Joaquín, hijo de Joaquín y de Dolores, casado, albañil, de 34 años, natural de Lascuarres (Huesca), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Entenza, 39, 1.º, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar de Gandesa (Tarragona).

R—662

1.058

DIEZ LANES, Julián, de 18 años, soltero, obrero, hio de Leandro y de Antonia, natural y vecino de Calahorra, que tiene una cicatriz en el rostro, evadido del Depósito municipal de esta ciudad en la noche del 21 de junio último, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calahorra para constituirse en prisión.

R—664

1.059

DOMINGUEZ ADAN, Luis, procesado por hurto, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Especial de Recuperación e Inspección de Automóviles (4.ª Zona) de Barcelona.

R—666

1.060

AUGUSTO GARVI, Julián, hijo de Simeón y Dominica, soltero, jornalero, de 26 años, estatuta 1,710 m., natural de Alfajarin (Zaragoza), domiciliado últimamente en esta localidad, procesado por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de Calatayud.

R—667

1.061

COLOMINA BENABARRE, Sebastián, hijo de Sebastián y de Cándida, soltero, labrador, de 26 años, estatuta 1,610 m., color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, natural de Tamarite (Huesca), domiciliado últimamente en dicho pueblo, sujeto a expediente, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de Calatayud.

R—668

1.062

ALGARRADA GOMEZ, Fernando, hijo de Francisco y Dolores, casado, jornalero, de 32 años, natural y vecino de Palma del Río (Córdoba), estatuta 1,720, pelo castaño, barba poblada, cejas al pelo, color sano, ojos negros, picado de viruelas, evadido de la prisión de Palma del Río, el cual se encontraba condenado a la última pena por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor de dicha plaza.

R—669

1.063

HEBLES ESPEJO, Joaquín, hio de Joaquín y de Josefa, soltero, jornalero, de 29 años, natural y vecino de Palma del Río (Córdoba), estatuta 1,500 m., pelo castaño, barba poblada, cejas al pelo, color sano, ojos azules, condenado a la última pena, evadido de la prisión de esta localidad el día 29 de marzo último comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor de dicha plaza para constituirse en prisión.

R—670

1.064

ROMAN PASTOR, Antonio, domiciliado últimamente en Madrid, calle Moreno Nieto, 17, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo para constituirse en prisión.

R—671

1.065

DIAZ BORJA, Mariano, soltero, labrador, de 28 años, hijo de Enrique y de Ramona, natural de Sarrion, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.

R—672

1.066

GARRIDO LOPEZ, Celestino Baldomero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza para hacer efectiva la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta por el delito de falsedad, caso contrario deberá sufrir veinticinco días de privación de libertad.

R—673

1.067

GARCIA LAO, Pedro, de 40 años, carbonero, natural de Nacimiento (Aimería), estatuta 1,624 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, color sano, dentadura incompleta, procesado por jugar a los prohibidos, comparecerá en el término de diez días en la Sala Audiencia del Juzgado de Almodóvar del Campo.

R—675

1.068

RODRIGUEZ VALVERDE, Victoriano, hijo de Felipe y de Francisca, de 21 años, natural de Talavera la Vieja (Cáceres), procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de un mes ante el Juez Instructor don Valentín Verdoy Espinel, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 27, de guarnición en Cáceres.

R—676

1.069

BURGAS AZNAR, Camilo, natural de Zaragoza, Juzgado de Primera Instancia de San Pablo, nació el 19 de julio de 1916, domiciliado en Zaragoza, sujeto a expediente por falta

de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Arma de Artillería de Calatayud.

R-677

1.070

ESCOLANO BLANC, Julián, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, del comercio, de 26 años, natural de Tamarite (Huesca), estatura 1,660 m. av. ciudadano en dicho pueblo color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Arma de Artillería de Calatayud.

R-678

1.071

RIUS TRILLO, Sebastián, hijo de Antonio y de María, soltero, labrador de 26 años, natural de Albelda (Huesca), vecindado en idem, estatura 1,700 m., color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, boca regular, barba en punta, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Arma de Caballería de Calatayud.

R-680

1.072

BEIR AIXA, Butahar, soltero de 40 años, hijo de Aixa y Fama natural de Bocoya, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta.

R-681

1.073

El AUTOR o autores de un delito de sedición cometido en el pueblo de Alicun de Ortega (Granada), comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix (Granada), a fin de recibirles declaración y otras diligencias.

R-682

1.074

RODRIGUEZ VILCHEZ, Ana, domiciliada en Granada, y José Rodríguez Vilchez, procesados ambos por desobediencia, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.

R-683

1.075

BLANCO CARDADOR, Federico, y SERRANO BASALOBRE, Antonio, procesados por quebrantamiento de condena, fugados del Batallón de Fortificaciones, destacado en el Pla de Vallesa de Mandor, en la noche del veintisiete al veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, condenados por el Tribunal Popular de Jaén y Jerado de Urgencia número tres de Madrid (rojos), comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Liria.

R-684

1.076

BLANES RUA José, conductor del camión S. T. E. 13.686 de matrícula, pero que expresó dicho individuo que su número era el 13.676, procesado por daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Liria.

R-685

1.077

VALLS FIGUEROLA, Ramón, (a) "Pancho" hijo de Fernando y Francisca, natural y vecino de Ibi, donde tuvo su último domicilio de baja estatura, cejas muy pobladas, color moreno, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juez Militar de Jijona para constituirse en prisión.

R-686

1.078

MARTINEZ Encarnación, de 33 años, vienta soltera natural de Boios (Santiago), vecina que fué de idem procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña para constituirse en prisión.

R-690

1.079

FERNANDEZ SANCHEZ, Bonifacio, sargento de automovilismo del Ejército del Centro, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, y Luciano Carballo Valcarlos alférez de Frontes y Hospitales, domiciliado últimamente en Burgos, calle del Empecinado, 5, procesados por hurto, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.

R-691

1.080

LUNA ALONSO, Rafael, hijo de Santos y Manuela, de 16 años, na-

tural de Arjona (Jaén), procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid.

R-692

1.081

LOS PADRES o parientes más próximos de las menores Margarita López García y Jerónima Muñoz Polo, procesados por corrupción de menores, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid para prestar declaración.

R-693

1.082

OTERO RUIZ Manuel, de 23 años, soltero, pintor, hijo de José y de Julia, natural de Madrid, que habitó últimamente en la calle de San Ildefonso, 24, procesado por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid para constituirse en prisión.

R-694

1.083

GARCIA GARCIA, Rufino, hijo de Rufino y de Lidia, de 20 años, natural de Trujillo (Cáceres), domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por falta de concentración a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27 de Cáceres.

R-695

1.084

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Gregorio, hijo de Nicolás y de Pascuala, de 19 años, natural de Toledo, recluta del cuarto trimestre del reemplazo de 1941, alistado por el cupo de Toledo, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 41 de Plasencia.

R-697